

Exp No. 376 de octubre 5 de 2015
Infracción

RESOLUCIÓN N° **0147** 12 ABR 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 11 de septiembre de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita técnica el día 24 de septiembre de 2015, generándose el concepto técnico No. 0741 del 1 de octubre de 2015, el cual establece:

“CONCEPTÚA

*PRIMERO: Se considera viable autorizar, el corte de un (1) árbol de Teca (*Tectona grandis*), por parte del Grupo Argos el cual se encuentra ubicado en la calle 24C N° 4 – 03 (esquina) del barrio la selva, en las coordenadas X: 853311, Y: 1520078, Z: 203 m, ya que esta especie arbórea representan peligro para los transeúntes del sector y la vivienda del señor Carlos Ortiz Colon, resaltando que de este se desprenden ramas secas y amenaza con volcarse.*

SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de la especie autorizada.

TERCERO: El tiempo para realizar el corte será de treinta (30) días.

CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie arbórea aprovechada, de los cuales repondrá cinco (5) por cada uno de los aprovechados, para un total de cinco (5) árboles los cuales el responsable deberá realizar en la zona, en las coordenadas geográficas antes descritas; ya sea con especies maderables o frutales nativas de la región, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes del corte, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

(...)”

Que, mediante Resolución No. 0949 del 13 de octubre de 2015, se autorizó al Grupo Argos S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Teca (*Tectona randis*), que se encuentra plantado en la calle 24C No. 4-03 (esquina) del barrio La Selva, en las coordenadas X: 853311 Y: 1520078 Z: 203m en el municipio de Sincelejo, ya que representa un peligro para los transeúntes del sector y para la vivienda del señor Carlos Ortiz Colon, ya que este desprenden ramas secas y amenaza con volcarse.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, mediante Resolución No. 1099 del 16 de diciembre de 2015, se resolvió modificar el artículo primero de la Resolución No. 0949 del 13 de octubre de 2015 expedida por CARSUCRE el cual quedará así: autorizar a la Gobernación del Departamento de Sucre representado legalmente por el doctor Julio Cesar Guerra Tulena y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Teca (*Tectona randis*), que se encuentra plantado en la calle 24C No. 4-03 (esquina) del barrio La Selva, en las coordenadas X: 853311 Y: 1520078 Z: 203m en el municipio de Sincelejo, ya que representa un peligro para los transeúntes del sector y para la vivienda del señor Carlos Ortiz Colon, ya que este desprenden ramas secas y amenaza con volcarse.

Que, mediante Auto No. 1676 del 05 de julio de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 1099 del 16 de diciembre de 2015 expedida por CARSUCRE.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita técnica el día 1° de septiembre de 2023, generándose el informe de visita No. 00154 y concepto técnico No. 0359 del 30 de noviembre de 2023, en los que se observa lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

Se llevó a cabo la visita de inspección técnica para el seguimiento del expediente N° 376 del 05 de octubre de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el Auto No. 1676 de 05 de julio de 2016, en su numeral PRIMERO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 1099 de 16 de diciembre de 2015 expedido por CARSUCRE. Teniendo en cuenta lo anterior, se constató lo siguiente:

Estando en el sitio referenciado, se pudo observar que cerca a la residencia del señor Carlos Ortiz Colon, localizada en la calle 24 C N° 4 – 03 del barrio La Selva, del municipio de Sincelejo, se encontraba un árbol de la especie Tectona grandis de nombre común Teca, que fue talado en su momento por parte de la Gobernación de Sucre, tal como lo indican las Resoluciones No. 0949 de 13 de octubre de 2015 y la Resolución No. 1099 de 16 de diciembre de 2015 expedidas por CARSUCRE. El individuo arbóreo en mención se ubica en un predio que era de propiedad del Grupo Argos S.A., y que después de un proceso de enajenación pasó a ser propiedad de la Gobernación de Sucre. Hecho explícito en la Resolución No. 1099 de 16 de diciembre de 2016 expedida por CARSUCRE.

Según versión de varios moradores del sector donde se localizaba el árbol, este presentaba secamiento total, muerte en pie, y representaba en su momento un riesgo o peligro para transeúntes y moradores de este sector del barrio La Selva del municipio de Sincelejo.

Exp No. 376 de octubre 5 de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

0147

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE" 2 ABR 2024

Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo primero de los mencionados actos administrativos. A la vez, se logró constatar la reposición de este aprovechamiento con 5 árboles maderables y ornamentales, las cuales fueron plantados frente a las residencias de algunos moradores del área de influencia del aprovechamiento otorgado y realizado, y que corresponde a zonas verdes amplias y cerca de una margen del arroyo que atraviesa el barrio La Selva. Los árboles fueron sembrados en el año 2016, presentando una edad de 7 años, en buen estado fitosanitario, excelente follaje, ramas extendidas sobre su eje, sin raíces superficiales, con una altura promedio entre 6 a 8 metros. Los árboles objeto de compensación forestal se encuentran plantados en un área donde hay abundancia de árboles de la especie y otras nativas de la región.

En los actuales momentos y muy cerca del área que fue objeto de aprovechamiento forestal del árbol de la especie *Tectona grandis*, el Consorcio Parques 2020, se encuentra adelantando el proyecto: "Construcción del parque recreativo 20 de enero" en el barrio La Selva, municipio de Sincelejo, en donde esa empresa debe asumir ciertas obligaciones técnicas adquiridas por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado en el presente año por CAR SUCRE.

CONCEPTUA:

PRIMERO: Se pudo verificar el cumplimiento del artículo primero inserto en la Resolución N° 1099 del 16 de diciembre de 2015, donde por recurso de reposición interpuesto, se autoriza a la Gobernación de Sucre antes representada legalmente por el señor Julio Cesar Guerra Tulena, consistente en el aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado de la especie *Tectona grandis* de nombre común Teca, la cual estaba localizado en la calle 24 C No. 4 - 03, en el barrio La Selva, del municipio de Sincelejo-Sucre.

SEGUNDO: El autorizado, cumplió con la reposición consistente en la siembra de cinco (5) individuos arbóreos de especie maderables y ornamentales nativas de la región como medida compensatoria. Plantados en amplias zonas verdes y una margen del arroyo La Selva que atraviesa el sector.

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica, se evidencia el cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución N° 0949 de 13 de octubre de 2015, referente a la medida compensatoria.

CUARTO: El presente expediente N° 376 del 05 de octubre de 2015 se deja a disposición de la oficina de Secretaría General de CAR SUCRE, para su correspondiente archivo."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**



Exp No. 376 de octubre 5 de 2015
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º #

0147

12 ABR 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVA DEFINITIVAMENTE** el expediente No. 376 del 5 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

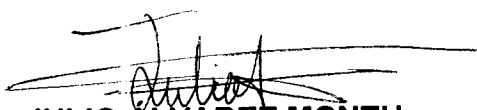
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente No. 376 del 5 de octubre de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, identificada con el Nit No. 892.280.021-1, representada constitucional y legalmente por la gobernadora y/o quien haga sus veces, en la dirección calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas o al correo electrónico contactenos@sucre.gov.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María F. Arrieta Núñez	Abogada	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.